



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2021-00070-00. C01 Principal. Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELITA "MANUELITA COOP" contra Demandado: JAIRO ALONSO CIENFUEGO PADILLA.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., para lo anterior se concede el término de 3 días. Por Secretaría, ingrese el negocio al Despacho una vez feneccido el término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.